



FICHA TRONCAL BS-F-0201 · PROFESIÓN 02 · MATERIA 01

IMPUGNACIÓN DE CONVOCATORIAS, PRUEBAS FÍSICAS Y PSICOFÍSICAS, LISTAS DE CONTRATACIÓN Y PROCESOS SELECTIVOS DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN

«Me quedé fuera de la oposición a bombero y nadie me lo explica»

● Viabilidad ALTA

● 1 mes desde la publicación o la notificación

● 18 reclamaciones con código propio

Te preparaste físicamente durante meses, pagaste la academia y te presentaste. En algún punto del proceso — la lista de admitidos, la carrera, el psicotécnico, el reconocimiento médico o el baremo — algo se torció y nadie te lo ha explicado por escrito. Esta ficha reúne todas las reclamaciones que puede generar un proceso de acceso a un servicio de extinción. Que el proceso sea duro no significa que pueda ser arbitrario.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA MARCA

«Me eliminaron en la prueba de trepa por dos décimas y en el acta no consta ni quién cronometró ni con qué instrumento.»

CASO II · EL PSICOTÉCNICO

«Me declararon no apto en el psicotécnico. Pedí ver el perfil que aplicaban y me dijeron que era confidencial.»

CASO III · LA BOLSA

«Llevo tres años en la lista del consorcio y en el último llamamiento avisaron a alguien que estaba por debajo de mí.»

02 ¿Qué dice la ley?

Acceder a un servicio de prevención, extinción y salvamento no es una concesión del ayuntamiento ni del consorcio. Es un derecho reconocido en la Constitución, que obliga a seleccionar en condiciones de igualdad y atendiendo solo al mérito y a la capacidad. La normativa básica de empleo público concreta ese mandato en cuatro exigencias: publicidad de las convocatorias, transparencia del proceso, imparcialidad y profesionalidad de quienes seleccionan, y agilidad en la tramitación.

Sobre esa base actúa una segunda capa. Los requisitos de acceso, las categorías y la estructura de las pruebas los fija la ley autonómica de coordinación de los servicios de emergencia y su reglamento de desarrollo. Las bases concretas son la norma del proceso y vinculan por igual al aspirante, a la entidad que convoca y al tribunal que califica. Nadie puede exigir después un requisito que no figuraba, dejar de puntuar un mérito que sí figuraba ni cambiar las reglas a mitad de camino.

El principio que ordena esta materia es la frontera de la discrecionalidad técnica. El margen del tribunal cubre el juicio sobre la calidad de un ejercicio, pero no cubre los hechos, ni los cálculos, ni la aplicación de las bases, ni el deber de explicar lo que se decide. Lo que puede comprobarse documento a documento no está protegido por ese margen. Y en un proceso de bomberos casi todo lo relevante es comprobable: un cronómetro, un acta, una marca, un baremo y una fecha.



03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han reconocido que los servicios prestados como personal temporal computan igual que los de un funcionario de carrera cuando la función es comparable, salvo que exista una razón objetiva que lo justifique. Ser temporal nunca lo es. Ese criterio europeo se proyecta de forma directa sobre los baremos de experiencia y sobre las convocatorias de estabilización.

En el ámbito interno está asentado que los criterios de calificación deben fijarse y conocerse antes de realizar el ejercicio, porque fijarlos después permite adaptarlos al resultado. Lo mismo se exige del perfil aplicado en las pruebas psicotécnicas. Y se ha precisado que la discrecionalidad técnica ampara el juicio de valor pero no exime de motivar: una puntuación sin explicación no permite defenderse. La baremación de méritos, en cambio, es actividad reglada.

Conviene conocer también el límite. Las bases y las convocatorias son actos administrativos generales, no disposiciones de carácter general: el plazo para atacarlas corre desde su publicación y no se reabre indefinidamente a través del acto que las aplica. Y la exigencia de marcas idénticas por sexo o la fijación de límites de edad se están examinando como posibles supuestos de discriminación indirecta, con pronunciamientos todavía no unificados.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si te calificaron sin criterios previos, si te excluyeron sin darte la oportunidad de subsanar o si nadie te ha explicado por escrito el porqué de tu marca o de tu no apto, no estás ante una cuestión de opinión: estás ante un acto administrativo revisable.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Las reclamaciones de acceso tienen a su favor un cuerpo de doctrina muy asentado y, sobre todo, una prueba documental limpia. La convocatoria dice lo que dice, el acta dice lo que dice y las fechas son las que son. No hay que convencer a nadie de una impresión subjetiva, y eso distingue a esta materia de casi todas las demás del catálogo.

Lo que estrecha el caso casi nunca es el fondo, sino el tiempo. Los plazos son de un mes y cada acto que dejas consentido cierra la discusión sobre el siguiente: una lista de admitidos firme condiciona el resultado de las físicas. Hay un segundo estrechamiento propio de este colectivo: cuando se discute una marca, la reclamación vale lo que valga el acta, y un acta sin instrumento ni incidencias es difícil de reconstruir después.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para recurrir en alzada o en reposición el acto del proceso que te perjudica, contado desde el día siguiente a su publicación o notificación. Después dispones de dos meses para acudir a la vía judicial. Frente al silencio de la Administración no hay plazo preclusivo en vía administrativa: si no te contestan, puedes recurrir en cualquier momento a partir de que se produzcan sus efectos.



Por eso, **actúa cuanto antes**: En un proceso selectivo el calendario avanza aunque tú no reclames, y reclamar de inmediato es además la única forma de que se conserven el acta y el registro del aparato de medición.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a toda la materia. Con ellos podemos decirte, sin coste y antes de que te registres, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad como aspirante.
- 2 **Convocatoria y bases publicadas en el boletín oficial** — son la norma del proceso: fijan qué se exige, qué puntúa y con qué marcas se mide.
- 3 **Instancia de participación con su registro de entrada** — acredita que concurriste, en qué turno y con qué méritos.
- 4 **Acto o resolución que te perjudica** — es lo que se impugna y lo que define el objeto de la reclamación.
- 5 **Notificación o publicación con fecha** — fija el día en que empieza a correr tu plazo.
- 6 **Informe médico, dictamen psicotécnico o acta técnica** — es la valoración concreta cuyo resultado discutes.
- 7 **Alegaciones o recursos ya presentados y su respuesta** — sitúan en qué punto exacto del procedimiento estás.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha cubre todas las reclamaciones que puede generar un proceso de acceso a un servicio de prevención, extinción y salvamento, tanto de un ayuntamiento como de un consorcio o de una comunidad autónoma. Todas comparten marco normativo, vía de recurso y documentación inicial. Localiza la tuya en esta lista: al registrarte te pediremos solo lo que esa reclamación necesita.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0201-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · N° EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0201-01** al **BS-R-0201-18**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0201-01 «Las bases de la convocatoria son ilegales»

Impugnación de las bases y de la convocatoria como acto administrativo general

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 55 y 61 TREBEP · Arts. 112 y 123 LPACAP · Art. 46 LJCA · Normativa autonómica de coordinación de los SPEIS
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación de las bases (alzada o reposición) · 2 meses para el contencioso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las bases son la ley del proceso, pero están sometidas a la ley: no pueden contradecir la norma autonómica de coordinación ni el estatuto básico. Ahora bien, son un acto administrativo general y el plazo corre desde su publicación, de modo que la impugnación directa y en plazo es la vía sólida. Atacarlas después, a través del acto que las aplica, no reabre el plazo.

BS-R-0201-02 «Corrigieron mi examen con criterios que nunca se publicaron»

Ausencia de criterios de calificación previos, públicos y objetivos

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 55.2 y 60 TREBEP · Art. 9.3 CE · Art. 35 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación de las calificaciones
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los criterios de calificación deben estar fijados y ser conocidos antes de la realización del ejercicio. Fijarlos después permite adaptarlos al resultado, y eso vacía de contenido cualquier control posterior. Es uno de los criterios más asentados de esta materia.

BS-R-0201-03 «No me han valorado méritos que sí acredité»

Errores y omisiones en la baremación de la fase de concurso

NORMATIVA APLICABLE	Bases de la convocatoria · Art. 61.3 TREBEP · Art. 35 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Alegaciones en el plazo de las bases · 1 mes desde el baremo definitivo
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La baremación de méritos es actividad reglada, no discrecional: o el mérito está acreditado y puntúa según las bases, o no lo está. Si aportaste el certificado en plazo y no se valoró, hay un incumplimiento de las propias bases que se demuestra con dos documentos.

BS-R-0201-04 «Como interino no me cuentan la antigüedad igual que a un funcionario de carrera»

Discriminación por temporalidad en la valoración de servicios previos

NORMATIVA APLICABLE	Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Arts. 8 y 55 TREBEP · Art. 14 CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde el baremo · 4 años para los efectos económicos derivados
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El criterio europeo de no discriminación del personal temporal impide computar de forma distinta unos servicios que son funcionalmente idénticos. La condición de temporal no es una razón objetiva que justifique un trato peor, y esa doctrina se aplica de forma directa a los baremos de experiencia.

**BS-R-0201-05 «Me declararon no apto en el psicotécnico y nadie me lo explica»**

Pruebas psicotécnicas: perfil profesiográfico previo y motivación del resultado

NORMATIVA APLICABLE	Art. 55 TREBEP · Art. 9.3 CE · Bases de la convocatoria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación del resultado
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El perfil profesiográfico y el sistema de valoración deben publicarse antes de la prueba, y la declaración de no apto debe motivarse. La discrecionalidad técnica ampara el juicio de valor, pero no exime de explicar las razones: sin perfil previo y sin motivación no hay forma de controlar el resultado, y esa imposibilidad de defensa es lo que permite anular el acto.

B Viabilidad favorable

críterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0201-06 «Me dejaron fuera de la lista de admitidos»

Exclusión del proceso selectivo: subsanación, titulación y equivalencias

NORMATIVA APLICABLE	Art. 56 TREBEP · Art. 68 LPACAP · Bases de la convocatoria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	10 días hábiles para subsanar (art. 68.1 LPACAP) · 1 mes de recurso desde la lista definitiva
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La exclusión por un defecto subsanable exige ofrecer antes la oportunidad de corregirlo. Si no hubo requerimiento previo o no hubo plazo real para subsanar, el acto es anulable con independencia de que el requisito se cumpliera. Lo mismo vale cuando se exige una homologación que la convocatoria no imponía.

BS-R-0201-07 «Hay un error en la corrección o en la plantilla»

Error material o de cálculo en la corrección, anulación de preguntas y revisión de plantilla

NORMATIVA APLICABLE	Art. 109.2 LPACAP · Art. 55 TREBEP · Bases de la convocatoria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Rectificación del error material en cualquier momento (art. 109.2 LPACAP) · 1 mes para el recurso ordinario
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un error de suma, una plantilla mal aplicada o una pregunta con dos respuestas válidas son hechos verificables, no juicios de valor. El error material se rectifica en cualquier momento y no está amparado por la discrecionalidad técnica.

BS-R-0201-08 «Me dejaron fuera del turno de discapacidad o sin adaptaciones»

Cupo de reserva y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo

NORMATIVA APLICABLE	Art. 59 TREBEP · RD 2271/2004 · Arts. 40 y 63 RDLeg 1/2013 · Directiva 2000/78/CE
VÍA	ADM · 10 días por el cauce preferente de derechos fundamentales
PLAZO PROPIO	1 mes desde el acto · 10 días si se acude al cauce preferente de derechos fundamentales (art. 115.1 LJCA)
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cupo de reserva y los ajustes razonables no son una concesión graciable: son una obligación legal cuya denegación debe motivarse y ponderarse caso por caso. Negar una adaptación sin acreditar que resulta desproporcionada o incompatible con la función es una discriminación, y abre además la vía de tutela preferente.

**BS-R-0201-09 «El tribunal calificador no era imparcial»**

Composición del órgano de selección, causas de abstención y recusación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 60 TREBEP · Arts. 23 y 24 LRJSP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Recusación en cualquier momento del proceso · 1 mes contra el acto que la rechaza
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La imparcialidad del órgano de selección es un requisito de validez, no una recomendación. Si concurría una causa de abstención y el miembro no se abstuvo, el acto puede anularse aunque no se acredite un perjuicio concreto, porque lo que se protege es la apariencia de imparcialidad.

BS-R-0201-10 «Me han saltado en la bolsa o me han dado de baja sin avisar»

Listas de contratación: orden de llamamiento, penalizaciones y exclusión

NORMATIVA APLICABLE	Art. 10 TREBEP · Normativa reguladora de la bolsa · Bases de la convocatoria
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde el llamamiento indebido o desde que tuviste conocimiento
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las bases de la bolsa fijan el orden y el sistema de llamamiento y vinculan a la Administración igual que las de la oposición. Saltarse el orden, no documentar la llamada o excluir sin causa prevista y sin audiencia infringe las propias reglas del servicio. El listado y el registro de llamamientos lo acreditan.

BS-R-0201-11 «El proceso de estabilización no se ha aplicado bien»

Procesos de estabilización de la Ley 20/2021: identificación de plazas, baremo y ejecución

NORMATIVA APLICABLE	Ley 20/2021 (arts. 2 y 3, DA 6ª y 8ª) · Art. 70 TREBEP · Cláusula 5 Directiva 1999/70/CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde cada acto del proceso
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los procesos de estabilización tienen reglas propias sobre identificación de plazas, baremo y ejecución. Si la plaza reunía los requisitos legales para ser incluida y no se incluyó, o si el baremo se aplicó apartándose de la norma, hay un acto revisable. La discusión suele ganarse con el histórico de nombramientos.

BS-R-0201-12 «Me han eliminado en las pruebas físicas»

Pruebas físicas en los procesos selectivos: baremos, marcas, repetición y adaptación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 55 TREBEP · Bases de la convocatoria · Normativa autonómica de coordinación de los SPEIS
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la publicación del resultado
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Una prueba física es un hecho medible. El acta debe recoger el instrumento, el responsable y las incidencias, y su ausencia o su contradicción con lo ocurrido permite discutir el resultado. También se controla que la marca exigida figurase en las bases y no se alterase después.

**BS-R-0201-13 «Aprobé, pero no me nombran o me nombran tarde»**

Retraso en el nombramiento y en la toma de posesión: efectos económicos y de antigüedad

NORMATIVA APLICABLE Arts. 62 y 63 TREBEP · Arts. 21 y 29 LPACAP · Art. 106 CE**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes frente al acto · 4 años para las diferencias económicas**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El nombramiento no es discrecional una vez superado el proceso y propuesto el aspirante. El retraso injustificado genera efectos económicos y de antigüedad reclamables, computados desde la fecha en que el nombramiento debió producirse.

BS-R-0201-14 «Las pruebas físicas y la edad me dejan fuera sin razón que lo justifique»

Proporcionalidad de las marcas físicas y del límite de edad en el acceso

NORMATIVA APLICABLE Art. 14 CE · Arts. 5 y 6 LO 3/2007 · Directiva 2006/54/CE · Bases de la convocatoria**VÍA** ADM · 10 días por el cauce preferente de derechos fundamentales**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la publicación de las bases o del resultado · 10 días en la vía preferente de derechos fundamentales**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Exigir marcas idénticas con independencia del sexo, o fijar un límite de edad, restringe el acceso al empleo público y solo se sostiene si responde a una exigencia real de la función y resulta proporcionado. Corresponde justificarlo a quien lo impone, no a quien lo sufre. Es materia en evolución y el desenlace depende del estudio técnico que respalde el baremo.

BS-R-0201-15 «Me excluyeron por el cuadro médico de exclusiones»

Aplicación del cuadro de exclusiones médicas y su incidencia real en la aptitud para el puesto

NORMATIVA APLICABLE Art. 56 TREBEP · Bases de la convocatoria · Art. 4.1 Directiva 2000/78/CE · Arts. 40 y 63 RDLeg 1/2013**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la notificación de la exclusión**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un cuadro de exclusiones médicas no puede aplicarse de forma automática: debe valorarse si la patología afecta realmente a la aptitud para las funciones del puesto. La exclusión exige un informe individualizado que relacione el diagnóstico con la función, y no basta la mera inclusión en la lista.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0201-16 «Me eliminaron en la entrevista personal»

La entrevista como prueba selectiva: objetividad, documentación y motivación

NORMATIVA APLICABLE Arts. 55 y 61 TREBEP · Bases de la convocatoria · Art. 35 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la publicación del resultado**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La entrevista es la prueba con menos garantías del proceso y, por eso, la que más exigencia de documentación soporta. Si no consta guion, criterios ni acta con las razones del resultado, la calificación es difícilmente sostenible. El resultado depende, aun así, de lo que el expediente permita reconstruir.

**BS-R-0201-17 «Anularon el proceso y quiero recuperar mi posición en él»**

Recuperación de la condición de aspirante y retroacción de actuaciones tras anulación

NORMATIVA APLICABLE Art. 110 LPACAP · Arts. 103 a 113 LJCA · Art. 24 CE**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Incidente de ejecución a partir de los 2 meses desde la comunicación de la sentencia al órgano administrativo (art. 104.2 LJCA)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Anulado un proceso, la retroacción debe devolverte a la posición exacta que tenías. La ejecución de una anulación no puede empeorar tu situación previa, pero el alcance concreto de la retroacción depende del motivo de la anulación y suele exigir un incidente de ejecución.

BS-R-0201-18 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas estas reclamaciones nacen del mismo acto — una convocatoria — y se defienden con el mismo material: las bases, tu instancia, el acta y la fecha de notificación. Agruparlas nos permite valorar tu viabilidad antes de que aportes un solo documento específico y evitarte trámites inútiles. Con una sola valoración y un solo procedimiento cubrimos cualquiera de ellas. Cuando sepamos cuál es la tuya, el análisis pasa a ser individual: normativa concreta, plazo concreto y estrategia concreta.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0201-2026-BO · Ficha troncal BS-F-0201 · Edición 2026 · rev. 2026-08